

RESOLUCION N° 003/13

VISTO:

Que se han labrado Actuaciones Sumariales caratuladas "Sumario Administrativo empleada Silvia Ballesteros (Leg. N° 890) –según antecedentes obrantes en el Expediente N° 2859/12;

Y CONSIDERANDO:

Que la empleada Silvia Yolanda Ballesteros habría incumplido con el Decreto N° 158/11.-

Que se ha recabado la siguiente prueba en autos **a.)** Informe de la Secretaría de Economía y Finanzas (fs. 01); Estado de Cuenta N° 01267(fs 04 a 07);**b.)**Copia del Decreto Municipal N° 158/11 (fs. 02 y 03); **c.)** Ficha de Pago del 12 de septiembre de 2012; (fs. 08) **d.)**Informe del Encargado del Servicio de Informática y Sistemas de la Municipalidad de Capilla del Monte (fs. 11); **e.)** Informe de la Encargada de Personal (fs. 15); **f.)** Informe de la Supervisora General del Área Recaudación (fs. 24).-

Que con fecha 18 de diciembre de 2012, compareció la empleada Silvia Ballesteros y en su declaración de fs26 dijo: ***"De todas las cuentas en general, por ejemplo de una cuenta normal, al día, le saca el Estado de Cuenta a quien acredite que puede pedirlo, en los demás casos siempre pide autorización al Jefe del Área. Que de la cuenta particular que se trata en el presente, no recuerda nada por la gran cantidad de personas que atiende por día"***.-

Que estamos ante un caso en el cual se tomaron precauciones a los fines de evitar que hubiera apropiaciones irregulares de terrenos privados que como elemento tienen el pago de impuestos municipales por quien no es el titular para lo que se promulgó el Decreto N° 158/11 .-

Que de la declaración de la empleada Ballesteros se deduce que no tomó las precauciones del caso respecto del desarrollo de sus tareas.-

Que los empleados del Área donde se encuentra desarrollando tareas la empleada Silvia Ballesteros, fueron expresamente instruidos respecto del Decreto N° 158/11 ya que son solamente ellos con su clave los únicos que pueden acceder a la base de datos municipal que cuenta con la información de los inmuebles del ejido municipal y sus propietarios.-

Que la empleada Silvia Yolanda Ballesteros no tiene antecedentes respecto de sanciones administrativas anteriores como empleada municipal.-

Que es la primera vez que se advierte una conducta del tipo por la que se la investiga en las Actuaciones Sumariales.-

Que la empleada Silvia Yolanda Ballesteros ha realizado una conducta que no está permitida.-

Que la Asesoría letrada municipal, a fs. 27, 28 del referido expediente dictamina :

"Que se ha comprobado que la empleada Silvia Yolanda Ballesteros ha realizado una conducta que está expresamente prohibida por un elemento que cuenta con las formalidades de ley, el Decreto N° 158/11 y emanado de quien tiene potestad para hacerlo o sea el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que está demás decir que la conducta reprochable fue realizada con posterioridad del decreto referido.-

Que debe tenerse en cuenta cual sería el potencial daño que se le puede ocasionar a la administración municipal con actitudes como la de Ballesteros al otorgar información a quien no la puede solicitar, máxime con los antecedentes de adquisición irregular de terrenos e inmuebles.-“

Que atento las constancias de autos el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: APLICASE a la empleada Silvia Yolanda Ballesteros (Leg. N° 890) una **SUSPENSIÓN de Tres (03) días, sin goce de sueldo, por haber incumplido con los deberes establecido en el Art. 13º incisos a), d) y f) correspondiente y concordante con el Art. 61, inciso b); Art. 62 inc. d) del Estatuto del Empleado Municipal O.M. N° 52/73**, teniendo particular consideración en esta oportunidad, en virtud de no contar con antecedentes de sanciones administrativas en su legajo personal, dejándose establecido que en caso de repetirse conducta como la de marras, será pasible de una sanción más gravosa.-

Artículo 2º.-: NOTIFIQUESE a la empleada con copia en su legajo persona, a la oficina de personal y liquidación de sueldos.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 4 de enero de 2013.-

Firmado: OSVALDO MARQUES
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MPAL.